



BOLETÍN OFICIAL

DE LAS

CORTES DE ARAGÓN

Número 52 — Año XVIII — Legislatura V — 19 de mayo de 2000

SUMARIO

1. TEXTOS APROBADOS

1.2. Propositiones no de Ley

1.2.1. Aprobadas en Pleno

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 90/99-V, sobre el Canal de la Hoya de Huesca	2307
Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 36/00, sobre la construcción de escombreras en el medio rural	2307
Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 39/00, sobre el proyecto de lotería instantánea del ONLAE	2307
Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 49/00, sobre el cierre del polígono de tiro de Las Bardenas Reales	2307
Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 70/00, sobre la subida de los carburantes de uso agrícola	2308

1.3. Mociones

1.3.1. Aprobadas en Pleno

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Moción núm. 10/00, dimanante de la Interpelación núm. 4/00, relativa a la política del Gobierno de Aragón en materia de I+D 2308

1.4. Resoluciones

1.4.1. Aprobadas en Pleno

Resoluciones aprobadas por el Pleno de las Cortes con motivo del debate de la Comunicación de la Diputación General sobre política demográfica 2309

1.6. Expedientes de modificación presupuestaria

Aprobación por la Comisión de Economía y Presupuestos de expediente de modificación presupuestaria..... 2316

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1. Proyectos de Ley

Proyecto de Ley de relaciones con las comunidades aragonesas del exterior 2317

2.3. Propositiones no de Ley

2.3.1. Para su tramitación en Pleno

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 90/99-V, sobre el Canal de la Hoya de Huesca 2322

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 36/00, sobre la construcción de escombreras en el medio rural 2323

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 39/00, sobre el proyecto de lotería instantánea del ONLAE 2323

2.4. Mociones

2.4.1. Para su tramitación en Pleno

Enmiendas presentadas a la Moción núm. 10/00, dimanante de la Interpelación núm. 4/00, relativa a la política del Gobierno de Aragón en materia de I+D 2324

4. TEXTOS RETIRADOS

4.3. Propositiones no de Ley

Retirada de la Proposición no de Ley núm. 35/00, sobre la colaboración del Gobierno de Aragón con los ayuntamientos para la eliminación de residuos industriales..... 2326

1. TEXTOS APROBADOS

1.2. Propositiones no de Ley

1.2.1. Aprobadas en Pleno

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 90/99-V, sobre el Canal de la Hoya de Huesca.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 11 y 12 de mayo de 2000, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 90/99-V, sobre el Canal de la Hoya de Huesca, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que con vistas a la regulación del río Gállego en Biscarrués:

1. Contemple dentro de las hectáreas regables de regadíos sociales que incluye el Primer Horizonte del Plan Nacional de Regadíos en Aragón, 3000 Ha. de regadíos o el máximo posible de hectáreas de regadío de restitución alrededor de Biscarrués, respetando los caudales y hectáreas aprobadas para el Canal de la Hoya y en los términos municipales que considere el Plan de Restitución Territorial del entorno del embalse de Biscarrués, complementando al mismo.

2. Que, a la par que se realiza el embalse de Biscarrués, se contemple la realización del Canal de la Hoya de Huesca, como mínimo, con la dotación prevista en el Plan Hidrológico de Cuenca y con un Proyecto que conecte los caudales del río Gállego con el embalse de Montearagón.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de mayo de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 36/00, sobre la construcción de escombreras en el medio rural.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 11 y 12 de mayo de 2000, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 36/00, sobre la construcción de escombreras en el medio rural, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Que en el plazo de seis meses presente una normativa técnica que desarrolle la Directiva 1999/31/CE relativa al vertido de residuos, para regular el depósito de residuos inertes e industriales no peligrosos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Que en el Proyecto de Ley de Presupuestos del Gobierno de Aragón para el año 2001 se recojan las cantidades precisas para el desarrollo de la citada normativa.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de mayo de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 39/00, sobre el proyecto de lotería instantánea del ONLAE.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 11 y 12 de mayo de 2000, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 39/00, sobre el proyecto de lotería instantánea del ONLAE, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a dirigirse al Gobierno español para solicitar que se revoque la autorización al Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado (ONLAE) para la explotación de una lotería instantánea o presorteada, debido a las consecuencias negativas que supondría su puesta en marcha tanto para la salud pública como para la continuidad de la ONCE y su labor social en favor de la integración social y laboral de las personas con discapacidad.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de mayo de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 49/00, sobre el cierre del polígono de tiro de Las Bardenas Reales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 11 y 12 de mayo de 2000, con motivo del debate de la

Proposición no de Ley núm. 49/00, sobre el cierre del polígono de tiro de Las Bardenas Reales, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a fin de que se dirija al Gobierno central a fin de:

1. Mostrar el rechazo al sobrevuelo de zonas habitadas del territorio aragonés, en particular por lo que se refiere a las localidades afectadas en la comarca de las Cinco Villas, por parte de los aviones del Ejército del Aire, en sus viajes de ida o vuelta al polígono de tiro de Bardenas Reales, ubicado en Navarra.

2. Solicitar el cierre o desmantelamiento del polígono de tiro de Bardenas Reales y la no renovación del convenio de uso que lo sustenta, por el peligro que genera para la vida e integridad física de las personas que habitan en los municipios que son atravesados en sus maniobras y en evitación de los daños que se pueden ocasionar a sus bienes.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de mayo de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 70/00, sobre la subida de los carburantes de uso agrícola.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 11 y 12 de mayo de 2000, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 70/00, sobre la subida de los carburantes de uso agrícola, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para:

1.— Que se dirija al Gobierno Central para que adopte las medidas necesarias que eviten las subidas desmedidas de los carburantes para su utilización en el sector agrario.

2.— Entre otras medidas a adoptar, se propone la reducción sustancial del Impuesto Especial de Hidrocarburos que incrementa el precio del gasoil agrícola a fin de contribuir a mantener las rentas de los agricultores.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de mayo de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

1.3. Mociones

1.3.1. Aprobadas en Pleno

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Moción núm. 10/00, dimanante de la Interpelación núm. 4/00, relativa a la política del Gobierno de Aragón en materia de I+D.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 11 y 12 de mayo de 2000, con motivo del debate de la Moción núm. 10/00, dimanante de la Interpelación núm. 4/00, relativa a la política del Gobierno de Aragón en materia de I+D, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que, en espera de la aprobación de la Ley de la Ciencia y la Investigación de la Comunidad Autónoma de Aragón, que habrá de definir las estructuras administrativas encargadas de impulsar el desarrollo científico y tecnológico en Aragón, adopte las medidas necesarias para garantizar la coordinación, la eficacia y la transparencia en la gestión de la política

del I+D+I en la Comunidad Autónoma. Dichas medidas deben concretarse en los siguientes aspectos:

1. La coordinación interdepartamental que permita además una interlocución única con las nuevas estructuras administrativas definidas para la Administración Central con la constitución del nuevo Gobierno de España, así como la agrupación de todas las partidas destinadas a estas actividades en la función 54, dentro de la estructura funcional de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, con el objeto de facilitar su control e incrementar la eficacia de la política científica en Aragón.

2. Crear una Oficina, de modo que, mediante el asesoramiento y la información, facilite e incremente la competencia de los investigadores y empresas aragonesas en las convocatorias públicas de ayuda a la I+D+I en el ámbito de España y la Unión Europea.»

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de mayo de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

1.4. Resoluciones

1.4.1. Aprobadas en Pleno

Resoluciones aprobadas por el Pleno de las Cortes con motivo del debate de la Comunicación de la Diputación General sobre política demográfica.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 11 y 12 de mayo de 2000, con motivo del debate de la Comunicación sobre política demográfica remitida por la Diputación General, ha aprobado las siguientes resoluciones:

I

RESOLUCIÓN APROBADA A PROPUESTA CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno a elaborar y presentar a esta Cámara, antes del próximo 1 de octubre, un Plan Integral de política demográfica y poblacional, en el que se contengan las medidas concretas a desarrollar. Tales medidas deberán figurar priorizadas, con plazos concretos en su ejecución, con una planificación presupuestaria y, en su caso, territorializadas.

II

RESOLUCIÓN APROBADA A PROPUESTA DEL G.P. MIXTO

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que entre los criterios básicos para la confección del Plan sobre política demográfica figuren los siguientes:

1.— Las decisiones en torno a la descendencia corresponden estrictamente a las personas y a las familias de todo tipo que se formen, siendo de competencia de los poderes públicos exclusivamente la creación de un entorno favorable que permita la adopción de cualquier decisión al respecto en el plano de la vida privada.

2.— En materia demográfica una de las principales prioridades del Gobierno de Aragón irá encaminada a ayudar a corregir el grave desequilibrio en la distribución de la población sobre el territorio.

3.— La política territorial que el Gobierno de Aragón aplique como modo de incentivar el asentamiento poblacional en las zonas de baja intensidad demográfica debe caracterizarse por el intento de equiparar la calidad de vida con respecto a los estándares de los territorios más dinámicos desde todos los puntos de vista (económico, social, cultural).

4.— La comarcalización de muchos servicios públicos, frente a la opción de su dispersión en una multitud de pequeños municipios, es la posibilidad real de que una buena parte de los mismos se presten con un mínimo de calidad, por lo que se impulsará por parte del Gobierno de Aragón el proceso abierto con las leyes 10/93, de Comarcalización, y 8/96, de Delimitación Comarcal.

5.— Las medidas a adoptar por parte de los poderes públicos, en particular el Gobierno de Aragón, favorecerán la

integración de la mujer en el mundo del trabajo, como posibilidad real de disponer de un proyecto de vida autónomo, evitando un retroceso al antiguo papel de cuidadora en el hogar de niños, ancianos y enfermos. Para ello el Gobierno consolidará y mejorará una red pública que garantice la efectividad de los derechos sociales en materia de educación, sanidad y bienestar social, de manera que, junto con una nueva distribución de los papeles entre el hombre y mujer en el hogar, se favorezca el objetivo de integración laboral antes citado.

6.— El establecimiento de ayudas económicas directas o indirectas (instrumentos fiscales) por natalidad serán siempre subsidiarias en relación con la principal actividad del Gobierno que debe ser el establecimiento de servicios públicos de calidad en las comarcas más desfavorecidas y la consolidación y mejora en materia de derechos sociales. En todo caso, los criterios económicos de renta serán siempre tenidos en cuenta, de forma que se beneficie a los sectores más débiles económicamente.

7.— En materia de inmigración, el Gobierno de Aragón presionará al Gobierno central para intentar evitar que se produzca una reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, que limite los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Con todas sus lagunas, en la Ley se han conseguido avances sustanciales, por ejemplo en materia de regularización de extranjeros, que no se puede correr el riesgo de perder. En todo caso, se trabajará por el respeto de todos los derechos humanos de los inmigrantes, entre los que se encuentra el derecho a fijar libremente su residencia.

8.— Para poder hacer efectivas las medidas contenidas en el Plan sobre política demográfica, el Gobierno de Aragón negociará con el Gobierno central, antes de que finalice el vigente sistema de financiación autonómica, un nuevo modelo en el que se contemple la situación de las Comunidades Autónomas del interior de España con escaso peso demográfico que se ven perjudicadas por estar fuera del Objetivo 1 de la Unión Europea y del Fondo de Compensación Interterritorial. A tal efecto se utilizará, entre otras posibilidades, el mecanismo previsto en el artículo 48 del Estatuto de Autonomía de Aragón, de manera que se garanticen al máximo los principios de autonomía y suficiencia financiera.

III

RESOLUCIONES APROBADAS A PROPUESTA DEL G.P. POPULAR

1. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que presente un programa específico de apoyo a la población inmigrante en orden a la mejora de la población aragonesa: estructurando las medidas de integración social, la regulación del mercado, la asistencia sanitaria, la formación, la educación y la vivienda. Dichas medidas serán priorizadas, programadas en el tiempo y presupuestadas de acuerdo con la Federación Aragonesa de Municipios y ASAM, y más concretamente en relación con los municipios aragoneses de mayor volumen migracional.

2. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que, de acuerdo con la Ley 11/1992 de Ordenación del Territorio de

Aragón y de la Ley 7/1998 de Directrices Generales de Ordenación Territorial para Aragón y las medidas de política territorial presentadas en la comunicación sobre política demográfica por la Diputación General de Aragón, incluya dentro del Plan Integral de política demográfica y poblacional el compromiso de elaboración de una directriz parcial sectorial, donde se concreten las medidas demográfico-territoriales con arreglo a los artículos 26 y siguientes de la Ley 11/1992 de Ordenación del Territorio.

3. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que se incluya en el Plan Integral de política demográfica y poblacional un programa en que se concreten las siguientes propuestas:

- a) Subsidiar por embarazo.
- b) Ayudas por hijo de cuantía creciente con cada nuevo nacimiento, aplicando desde el tercer hijo, al menos, las mismas ayudas establecidas por la Diputación General de Aragón para partos múltiples.
- c) Cuantificar las ayudas anteriores como mínimo al nivel en que se establezcan en otras Comunidades Autónomas.
- d) Priorizar las zonas rurales.

4. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que en el Plan Integral de política demográfica y poblacional concrete los beneficios fiscales a la familia, complementarios de los establecidos por el Estado recogidos en la comunicación:

- a) Deducciones en el tramo autonómico del IRPF en función del nacimiento o adopción de un segundo hijo o posterior y por familia numerosa.
- b) Deducción de gastos de guardería en función de las rentas bajas «per capita» (renta familiar/número de miembros)
- c) Posibilidad de exención en el impuesto de sucesiones a las herencias de padres a hijos, hasta una determinada cuantía en función de las rentas bajas «per capita»
- d) Disminución o exención de tasas municipales en la adquisición de viviendas para las familias con hijos en las zonas rurales y para las familias numerosas en todo Aragón.

5. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que incluya en el Plan Integral de política demográfica y poblacional medidas en orden a una política de becas de guarderías y comedores así como de prioridad en centros escolares y guarderías públicas en función de las rentas «per capita» familiares más bajas (renta familiar/número de miembros).

6. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que incluya en el Plan Integral de política demográfica y poblacional medidas estableciendo la gratuidad de textos escolares, transporte y comedor a partir del tercer hijo para el curso escolar 2000-2001

7. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que de acuerdo con los Ayuntamientos de las ciudades aragonesas incluya en el Plan Integral de política demográfica y poblacional medidas para establecer descuentos en el transporte público urbano a las familias numerosas.

8. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que en el Plan Integral de política demográfica y poblacional se establezcan medidas para conciliar la vida laboral y familiar, como la subvención en los contratos a tiempo parcial de padres o madres de familia numerosa en relación con el coste de la Seguridad Social, que será plena si tiene al menos tres hijos menores de 16 años.

Como incentivo a los contratos indefinidos, se tenderá a subvencionar la cuota de Seguridad Social de padres o madres de familia numerosa.

9. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que a través del Plan Integral de política demográfica y poblacional se establezca un plan de fomento de la vivienda de promoción pública:

- a) Reservando a las familias numerosas y priorizando en función de un mínimo vital de metros cuadrados por persona. Subvencionando las de renta «per capita» familiar más bajas (renta familiar/número de miembros)
- b) Priorizando las del medio rural.
- c) Subvencionando la rehabilitación y adaptación de la vivienda rural y la de los cascos históricos de las ciudades.
- d) Ayudando a las parejas jóvenes en el medio rural en función de las rentas per capita.

10. En relación con las medidas de política territorial relativas a la educación en el medio rural, las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a potenciar, mediante incentivos económicos y profesionales, que los funcionarios dependientes de la Diputación General de Aragón establezcan su residencia habitual en el mismo municipio en que desempeñan su puesto de trabajo.

11. En relación con las medidas de política territorial relativas a la educación en el medio rural, las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a establecer incentivos profesionales y económicos para fomentar la permanencia del profesorado en los centros considerados de difícil desempeño.

12. En relación con las medidas de política territorial relativas a la educación en el medio rural, las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a diseñar un Mapa Escolar con la consiguiente Red de Centros que garantice una distribución territorial de los equipamientos educativos, —tanto en lo referente a las enseñanzas de régimen general como a las de régimen especial—, adecuada a la situación sociogeográfica de nuestra Comunidad Autónoma.

13. En relación con las medidas de política territorial relativas a la educación en el medio rural, las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a planificar una red de comedores escolares, de tal forma que se dote de dicho servicio a aquellos Institutos de Educación Secundaria que escolarizan a alumnos desplazados.

14. En relación con las medidas de política territorial relativas a la educación en el medio rural, las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a extender la gratuidad del transporte escolar a los estudios reglados postobligatorios (Bachillerato y Formación Profesional) para los alumnos del medio rural.

15. En relación con las medidas de política territorial relativas a la educación en el medio rural, las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a establecer una red de Residencias para facilitar el acceso de los alumnos a modalidades y niveles de enseñanza no universitaria inexistentes en su comarca.

16. En relación con las medidas de política territorial relativas a la educación en el medio rural, las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a adecuar la oferta de ciclos formativos al entorno socioproductivo de la comarca.

17. En relación con las medidas de política territorial relativas a la educación en el medio rural, las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a ampliar en las tres provincias aragonesas la oferta de Formación Profesional a distancia.

18. En relación con las medidas de política territorial relativas a la educación en el medio rural, las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a extender la oferta de enseñanzas postobligatorias en horario vespertino y nocturno a las cabeceras supracomarcales.

19. Las Cortes de Aragón consideran la Universidad con un factor estratégico para el desarrollo de nuestra Comunidad Autónoma, que debe contribuir al reequilibrio territorial de la misma. Por ello, instan al Gobierno de Aragón a acometer un proceso de descentralización universitaria que, con una planificación de nuevas titulaciones adecuadas a las exigencias del mundo productivo que tenga en cuenta las existentes en las Comunidades Autónomas limítrofes, configure una Universidad competitiva, de calidad, con diferentes campus especializados (salvo las conclusiones a las que llegue la Comisión Especial).

20. En relación con las medidas de impulso empresarial en el medio rural las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que promueva la creación de empresas en el medio rural que se dediquen a la explotación de los aprovechamientos silvícolas en los montes.

21. En relación con las medidas de impulso empresarial en el medio rural las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que fomente la creación de industrias para la transformación de la madera de los montes.

22. En relación con las medidas de impulso empresarial en el medio rural las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que fomente las pequeñas industrias que se dediquen a explotar la comercialización de otros aprovechamientos, no madereros, de los montes.

23. En relación con las medidas de impulso empresarial en el medio rural las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que promueva la creación de pequeñas empresas dedicadas a la producción de productos artesanales.

24. En relación con las medidas de impulso empresarial en el medio rural las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que aumente las ayudas para la creación de empresas que empleen mano de obra femenina en el medio rural.

25. En relación con las medidas de impulso empresarial en el medio rural las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a establecer un nivel mayor de ayudas para las industrias que se ubiquen en el medio rural y de forma especial a las agroalimentarias.

26. En relación con las medidas de impulso empresarial en el medio rural las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a establecer ayudas económicas mensuales para las mujeres que tengan hijos a su cargo y que vivan en el medio rural.

27. En relación con las medidas de impulso empresarial en el medio rural las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a la creación de nuevos regadíos como forma de fijar la población.

28. En relación con las medidas de política territorial referentes a los equipamientos sociosanitarios en el medio rural las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que apruebe un Plan de Urgencias y Emergencias Sanitarias que garantice una atención sanitaria urgente, rápida y de calidad en todo el territorio aragonés.

29. En relación con las medidas de política territorial referentes a los equipamientos sociosanitarios en el medio rural las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que realice un

Plan de Prestaciones Sanitarias en los Centros de Salud de manera que prime el acercamiento a los ciudadanos de las especialidades más solicitadas así como de los equipamientos precisos para prestar una asistencia sanitaria de la mayor calidad.

IV

RESOLUCIONES APROBADAS A PROPUESTA DEL G.P. CHUNTA ARAGONISTA

1. Con los objetivos generales de: *a)* mantener —y, en su caso, aumentar— la actual población aragonesa, *b)* lograr una total integración de la mujer en el mercado sociolaboral y *c)* conseguir un mayor equilibrio y vertebración territoriales, las Cortes instan al Gobierno de Aragón a que, en el Plan Integral de Política Demográfica, se contemplen actuaciones concretas insertadas en:

a) una política de compensación a las familias, que comprenda medidas de carácter social, laboral, cultural y económico;

b) una política de integración de inmigrantes;

c) una política territorial; y

d) una política que favorezca el retorno de aragoneses y aragonesas desplazados, que residen fuera de nuestro territorio.

Las medidas propuestas en el Plan deberán ser presupuestadas, temporalizadas con plazos concretos en su ejecución y territorializadas en sus distintos ámbitos.

2. Conscientes de la complejidad de la aplicación de una política integral demográfica y de la necesidad de desarrollar actuaciones coordinadas interinstitucionales, las Cortes instan al Gobierno de Aragón a conveniar iniciativas concretas de política demográfica con las distintas Administraciones Públicas (desde las locales hasta la europea, pasando por la general del Estado).

3. Considerando la necesidad de constatar el nivel de cumplimiento de las iniciativas concretas que deban ser aplicadas, las Cortes instan al Gobierno de Aragón a remitir periódicamente a la Comisión Institucional de las Cortes, la documentación necesaria que permita analizar en su seno las repercusiones, efectos y resultados concretos de las medidas derivadas del Plan.

4. Dado que, según consta en estudios estadísticos, una de las principales razones por las que el tamaño de las familias es menor que los deseos originales de las parejas es la inestabilidad laboral, que genera inseguridad en el futuro, el Plan Integral de Política Demográfica debe contemplar una apuesta clara del Gobierno de Aragón por el empleo estable y de calidad, tanto a través de las ayudas públicas a la contratación por las empresas privadas como a través de la política de personal de la Diputación General de Aragón, sus Organismos y empresas públicas dependientes.

Así mismo, debe instarse al Gobierno español a fomentar la estabilidad en el mercado laboral, a eliminar la precarización y a impulsar la dignificación de las condiciones salariales, laborales y de protección social de los trabajadores que se encuentran en las peores condiciones contractuales.

5. Dado que, hoy en día, maternidad y puestos de trabajo pueden aparecer como difícilmente compatibles para la mujer —a causa de las actuales condiciones socioeconómicas, laborales y culturales— y partiendo siempre de la más absoluta libertad de la mujer para tomar sus decisiones al respecto, las

Cortes instan al Gobierno de Aragón a solicitar del Gobierno español el impulso de fórmulas flexibles en la contratación laboral, de forma que se pueda adoptar variaciones que favorezcan la integración real y libre de la mujer en el mercado laboral, como, por ejemplo:

- a) horarios más flexibles y jornadas reducidas con distintas modalidades;
- b) tipos de contrato que permitan una reincorporación progresiva y escalonada al puesto de trabajo, tras el periodo de las 16 semanas actuales de baja maternal por parto;
- c) apoyo público a empresas por bajas de maternidad;
- d) reservas del puesto de trabajo y contrato temporal de sustitución;
- e) excedencias para cualquiera de los miembros de la pareja;
- f) periodo de excedencia computado como periodo trabajado a efectos laborales;
- g) oferta de cursillos de actualización, introduciendo diversas modalidades específicas de seguros.

6. Las Cortes instan al Gobierno de Aragón a incluir, entre las actuaciones del Plan Integral de Política Demográfica, medidas de carácter económico que sirvan de compensación a las unidades familiares —tradicionales o no tradicionales—, y que complementen aquellas otras que desde la Administración General puedan adoptarse en el presente o en el futuro, como, por ejemplo:

- a) compensaciones puntuales por nacimiento;
- b) compensaciones mensuales por hijo/hija;

El periodo de aplicación de estas ayudas abarcará desde el nacimiento hasta el comienzo de la edad obligatoria de escolarización.

7. Puesto que las deducciones sociales en el tramo autonómico del IRPF no alcanzan a quienes más las necesitan, dado el creciente número de contribuyentes que no tienen obligación de presentar la mencionada declaración o que, caso de hacerla, resulta negativa, las Cortes de Aragón proponen que en el Plan Integral de Política Demográfica se sustituyan estos beneficios fiscales en este impuesto por ayudas directas compensatorias de los gastos derivados en función del número de hijos e hijas.

8. Dado que la legislación de protección a las familias numerosas data de 1971, en periodo preconstitucional, habiendo quedado obsoleta además de notoriamente insuficiente, las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a legislar sobre esta materia y a solicitar al Gobierno español la actualización urgente de la citada Ley estatal.

9. Dentro de la política de ayudas para compensar a las familias numerosas, deben reconocerse sus necesidades específicas en las ofertas de viviendas de protección oficial. Igualmente el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales debe disponer de una tarifa reducida del 2% para la compra de la vivienda habitual cuando se trate de una familia numerosa que debe adquirir una residencia de mayor tamaño.

10. Dentro de la política de ayudas para compensar a las familias numerosas, las Cortes de Aragón proponen a las administraciones competentes el establecimiento de descuentos para las mismas en el transporte urbano y la acumulación del descuento por familia numerosa a cualquier tarifa reducida tanto en el transporte ferroviario como en el interurbano de pasajeros por carretera.

En ese mismo sentido, las Cortes de Aragón proponen que en el Impuesto de Matriculación y en el de Circulación se reduzcan las tarifas en el caso de adquisición de monovolumen o furgoneta por una familia numerosa, al no tratarse de un lujo, sino de una necesidad.

11. Aragón ostenta, en virtud de su Estatuto de Autonomía, competencia exclusiva en materia de protección y tutela de menores y en consecuencia debe proteger y garantizar que todas las actuaciones que tienden a una adopción internacional se desarrollen dentro de la legalidad vigente en virtud de los acuerdos internacionales. Las adopciones internacionales son en este momento procesos largos y complicados. Por ello las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a tomar las medidas necesarias para rebajar el tiempo de espera de las valoraciones técnicas como personas idóneas para adoptar a un o a una menor.

12. El Gobierno de Aragón debe garantizar en un horizonte determinado la gratuidad de la enseñanza entre 0 y 3 años y para ello debe extender la red de guarderías públicas a todas las cabeceras comarcales y municipios con un determinado nivel de población. De forma transitoria hasta que la red pública pueda ser completa, deberán establecerse ayudas directas que compensen a las familias por la utilización de guarderías privadas donde no exista oferta pública.

Así mismo, el Gobierno de Aragón deberá conveniar con las Corporaciones Locales de los municipios de menor población y que carezcan de guardería la creación de un servicio de atención a la infancia que dé respuesta a la demanda existente.

13. Las Cortes instan al Gobierno de Aragón a incluir, entre las actuaciones del Plan Integral de Política Demográfica, la generalización de los comedores escolares (gratuitos en virtud de ingresos) en los centros públicos de enseñanza.

14. En el Plan Integral de Política Demográfica deben incluirse medidas concretas que garanticen la gratuidad de los libros de texto, material escolar, transporte y comedores escolares, tal como consta en las Resoluciones aprobadas con motivo del debate sobre la Comunicación relativa al Modelo Educativo Aragonés.

15. Con el objetivo de facilitar la adquisición de viviendas de segunda mano para residencia habitual por jóvenes menores de 35 años, con unos determinados límites de renta y patrimonio, las Cortes de Aragón solicitan la rebaja del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales del 7% al 4% en las mencionadas circunstancias.

16. Las Cortes instan al Gobierno de Aragón a incluir, entre las actuaciones del Plan Integral de Política Demográfica, la organización de campañas tendentes a la eliminación de prejuicios por cuestiones de sexo y que fomenten la coeducación entre sexos.

17. Considerando que un Plan Integral de Política Demográfica precisa contemplar medidas concretas dirigidas a la permanencia estable de personas inmigrantes en nuestro territorio, las Cortes instan al Gobierno de Aragón a desarrollar políticas laborales que garanticen la estabilidad laboral de este colectivo en las zonas donde se ubique, transformando el sistema de contingentes en normativas que garanticen un trabajo estable, digno y con plenos derechos, reclamando la asunción de competencias en cuanto a la fijación y modificación de los contingentes anuales, o al menos la participación en el proceso de toma de decisiones.

18. Conscientes de que un Plan Integral de Política Demográfica precisa contemplar medidas concretas relativas al colectivo de personas inmigrantes y, en concreto, dirigidas a la escolarización de sus hijos e hijas, las Cortes instan al Gobierno de Aragón a desarrollar la normativa precisa que contemple las características culturales propias del colectivo y que apoyen el respeto de sus valores culturales, religiosos u otros que puedan suponer una circunstancia de diferencia.

19. Considerando que un Plan Integral de Política Demográfica precisa contemplar medidas concretas relativas al colectivo de personas inmigrantes y particularmente, dirigidas a la permanencia estable de personas inmigrantes en nuestro territorio, las Cortes instan al Gobierno de Aragón a desarrollar las actuaciones precisas dirigidas a sensibilizar a todos los ciudadanos y ciudadanas sobre la convivencia y el respeto en igualdad, impulsando el trabajo coordinado con las Organizaciones y Agentes Sociales que trabajan el tema de la inmigración en nuestro territorio.

20. Considerando que un Plan Integral de Política Demográfica precisa contemplar medidas concretas dirigidas a la reagrupación familiar de personas inmigrantes como base de un crecimiento demográfico estable, las Cortes instan al Gobierno de Aragón a desarrollar convenios que garanticen el acceso a una vivienda digna, en condiciones económicas ventajosas, a aquellas personas inmigrantes que accedan a un puesto de trabajo y/o manifiesten su deseo de consolidar la reagrupación familiar.

21. Considerando que un Plan Integral de Política Demográfica precisa contemplar medidas concretas dirigidas a minorías culturales, como el colectivo de personas inmigrantes, las Cortes instan al Gobierno de Aragón a disponer los recursos económicos y humanos necesarios para atender a este grupo de personas en aquellos servicios públicos que se necesite (Centros de Salud, Entidades Locales, Centros Educativos, etc.)

22. Considerando que un Plan Integral de Política Demográfica precisa contemplar medidas concretas relativas al colectivo de personas inmigrantes y particularmente, dirigidas a la permanencia estable de personas inmigrantes en nuestro territorio, las Cortes instan al Gobierno de Aragón a desarrollar la normativa precisa que contemple la participación ciudadana y democrática en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos que habitan en los diferentes núcleos de población.

23. Considerando que la política territorial es una de las piezas clave para atajar la alarmante desvertebración, los desequilibrios de nuestro territorio y sus negativas repercusiones sociales, económicas y ecológicas, las Cortes instan al Gobierno de Aragón a desarrollar las leyes aprobadas por las Cortes que diseñan la política territorial a desarrollar en Aragón y a impulsar, en el Plan Integral de Política Demográfica, políticas territorializadas, en virtud de la realidad de las diversas comarcas y de los diferentes municipios (en lo referente a su tamaño, a su número de habitantes y de núcleos dependientes, o a su presupuesto anual).

24. Las Cortes instan al Gobierno de Aragón a incluir, entre las actuaciones del Plan Integral de Política Demográfica, actuaciones conjuntas con los ayuntamientos y con el resto de administraciones locales —mediante la adopción de los pertinentes convenios de colaboración—, de tal forma que se

fomente la creación de plantillas municipales cualificadas de asistencia a domicilio (para los casos en los que sea necesaria una presencia en el domicilio familiar por enfermedad, etc. de niños/as, lo que evitaría la pérdida de jornadas laborales).

25. Las Cortes instan al Gobierno de Aragón a incluir, entre las actuaciones del Plan Integral de Política Demográfica, actuaciones conjuntas con los ayuntamientos y con el resto de administraciones locales —mediante la adopción de los pertinentes convenios de colaboración—, de tal forma que, de acuerdo con la territorialización de las propuestas del Plan:

a) en el caso del ámbito rural, se impulsen preferentemente iniciativas de formación, de utilización de recursos comunitarios;

b) en el caso del ámbito urbano, se impulsen preferentemente iniciativas relacionadas con medidas laborales, con bonificación en el transporte, etc.

26. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a crear, en línea con las Directrices Generales de Ordenación Territorial aprobadas, una red informática de cibercentros que con sede en las cabeceras comarcales facilite el acceso de la población del medio rural a las nuevas tecnologías.

27. Dentro de las políticas destinadas a fijar la población en el medio rural aragonés, deben establecerse ayudas a la adquisición o rehabilitación, en municipios de menos de mil habitantes, de vivienda que constituya o vaya a constituir la residencia habitual del beneficiario, siempre que no supere determinados límites de renta o patrimonio.

Esta medida afectará prioritariamente a los municipios de menos de 500 habitantes y a aquellos que se encuentren más alejados, en distancia o en tiempo, de las cabeceras comarcales o de los centros de servicios.

28. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a incluir entre las medidas de política demográfica la equiparación de las ayudas económicas por implantación de agricultura ecológica a los percibidos en las comunidades autónomas colindantes. Esta actividad innovadora supone una alternativa para zonas rurales con problemas estructurales que con métodos de producción convencionales no pueden competir en el mercado. Estos cultivos promueven la creación de puestos de trabajo directos e indirectos, al requerir mano de obra para su transformación, asentando población e incorporando a la mujer en el mercado laboral.

29. Las Cortes de Aragón, conscientes de la agudización de los problemas de despoblación que han generado en el territorio el déficit o la ausencia de inversiones en infraestructuras de comunicaciones, y especialmente en la red viaria propia de Aragón, instan al Gobierno de Aragón a adquirir el firme compromiso de cumplir con las previsiones presupuestarias de inversión recogidas en el vigente Plan General de Carreteras de Aragón.

30. Las Cortes de Aragón, conscientes de la agudización de los problemas de despoblación que han generado en el territorio la construcción de embalses, instan al Gobierno de Aragón a incluir en el Plan Integral de Política Demográfica las medidas siguientes:

1.— Propiciar la ejecución de un programa de restitución territorial destinado a las zonas que ya se han visto afectadas negativamente en su demografía por la construcción de obras de regulación hidráulica a lo largo del presente siglo.

2.— Impulsar el establecimiento de una fiscalidad con elementos correctores favorables en impuestos como el I.B.I. o el I.A.E., y reducción de tarifas en la prestación de servicios públicos.

3.— Priorizar los entornos de las zonas afectadas por embalses para la puesta en marcha de nuevos regadíos.

31. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a actualizar el inventario de núcleos deshabitados en Aragón, catalogando el estado de accesos, edificios de interés arquitectónico, estado de conservación y resto de datos relevantes para emprender acciones encaminadas a su recuperación.

32. Las Cortes instan al Gobierno de Aragón a que, en cumplimiento del artículo 6.2.b) de nuestro Estatuto de Autonomía, incluya, entre las actuaciones del Plan Integral de Política Demográfica, actuaciones que incentiven y favorezcan el retorno de aragoneses y aragonesas desplazados, que residen fuera de nuestro territorio, mediante el reconocimiento de una serie de derechos por parte de la Comunidad Autónoma, como, por ejemplo, los siguientes:

- a) el acceso a viviendas de protección oficial en Aragón;
- b) créditos y facilidades al establecimiento de empresas o de empresarios aragoneses que retornen;
- c) facilidades para estudiantes de las comunidades aragonesas en el exterior que lleven a cabo sus estudios en Aragón;
- d) convenios con empresas de ámbito estatal para facilitar el traslado a Aragón de trabajadores y trabajadoras aragoneses, siempre que ello fuera factible para la empresa y a voluntad de la desplazada;
- e) acuerdos con otras Administraciones públicas o Comunidades Autónomas para la permuta de puestos equivalentes de funcionarios o trabajadores de empresas o entes públicos;
- f) un turno reservado en concurso-oposición para funcionarios de la Administración aragonesa para aragoneses y aragonesas de la emigración.

33. Conscientes de que, sin un auténtico poder político y financiero, Aragón carecerá de los medios que le permitan afrontar en profundidad una política demográfica integral que transforme realmente la situación actual, las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que centre sus esfuerzos en la reivindicación permanente de un modelo de financiación autonómica acorde a nuestros derechos históricos reconocidos en el Estatuto de Autonomía y adecuado a la singularidad territorial aragonesa, que nos garantice la suficiencia financiera indispensable para el pleno autogobierno y la capacidad fiscal necesaria para aplicar medidas correctoras territorializadas.

34. Conscientes de que una política demográfica integral no puede ignorar los largos procesos socioeconómicos que han conducido a la situación actual, las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a impulsar una política activa de revitalización económica de Aragón, a través de un modelo de desarrollo equilibrado y sostenible, que favorezca la vertebración del territorio y que priorice la creación de empresas en las comarcas, así como la cercanía en la prestación de los servicios públicos para garantizar la igualdad de oportunidades en todo el territorio.

V

RESOLUCIONES APROBADAS A PROPUESTA DEL G.P. DEL PARTIDO ARAGONÉS

1. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón al desarrollo de medidas de apoyo a la familia, con especial

atención a la puesta en marcha de las medidas concretas para hacer efectiva la conciliación de la vida persona, familiar y profesional, mediante la sensibilización de la sociedad aragonesa a través del avance en la armonización de las responsabilidades laborales y familiares entre mujeres y hombres y en el desarrollo y ampliación efectiva de los recursos sociales que sean precisos, de forma que pueda facilitarse el trabajo productivo de hombres y mujeres y darse cobertura a las familias. En particular, la ampliación de los permisos por maternidad/paternidad, la extensión de la red de guarderías y de la apertura de centros docentes en periodos de vacaciones, ampliación de los servicios de proximidad, como centros de día y ayuda a domicilio, y todas aquellas ayudas públicas que permitan compatibilizar vida laboral y vida familiar.

2. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que se promuevan campañas tendentes a conseguir la igualdad entre mujeres y hombres, contra los malos tratos y la violencia familiar y sobre la necesidad de que la pareja contribuya en igual proporción a la realización de las tareas domésticas y de solidaridad en el cuidado de niños y mayores en el ámbito familiar.

3. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a adoptar dentro de sus competencias aquellas medidas acordes con la Declaración Universal de Derechos Humanos que proclama en su art. 17.3 que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y que por ello tiene derecho a la protección social del Estado.

En este sentido y dentro del Plan Integral de Política Demográfica se deberán recoger los aspectos necesarios encaminados a:

- a) Promover ayudas a la adquisición, utilización o mejora de viviendas adecuadas a las distintas circunstancias de cada familia.
- b) Creación de ayudas económicas por hijos y deducción en la cuota autonómica del IRPF para el 2º hijo y siguientes.
- c) Conseguir la gratuidad progresiva de los libros de texto y materias curriculares, así como el transporte escolar a partir del segundo hermano.

d) Proponer un paquete de medidas fiscales tendentes a favorecer las transmisiones de patrimonio en el ámbito de la familia y desgravaciones en aquellos gastos propios de educación o atenciones familiares.

4. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que se incluya en el Plan Integral de política demográfica y poblacional un programa que dé respuesta a las necesidades de todo ámbito que plantea la inmigración y que recoja entre otros los siguientes aspectos:

a) Creación de un Foro para la inmigración en Aragón como órgano de participación de aquellas entidades que trabajan en este campo.

b) La plena integración de los inmigrantes en la sociedad con medidas específicas tendentes a su formación en condiciones de igualdad.

c) Ordenar el sistema de acceso al empleo y la integración de los inmigrantes en el Plan de Formación Ocupacional del Gobierno de Aragón.

d) Medidas tendentes al reagrupamiento familiar y a la fijación de población inmigrante del área rural a través del desarrollo de yacimientos de empleo desde las comarcas de origen.

e) Promover y garantizar el acceso a las prestaciones sanitarias a todos los inmigrantes que lo necesiten.

f) Promover la mejora de las condiciones de vida y alojamiento de los trabajadores temporeros, e integrar las acciones viviendas para inmigrantes dentro de las políticas normalizadas del ISVA de acceso a la vivienda.

g) Cursos de formación para profesionales y miembros de asociaciones cuyo trabajo se desarrolle en el campo de la inmigración.

5. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que recabe del Gobierno Central la regulación laboral especial establecida entre la familia y las personas que ocasionalmente puedan contratarse para cuidar niños, enfermos o personas mayores y a concertar, posteriormente, ayudas para este tipo de contrataciones.

6. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a impulsar y poner en marcha medidas para apoyar la educación en los escolares de zonas rurales con gran dispersión geográfica y, en concreto, aquellas que se refieren a los niveles de infantil y primaria. Así mismo, se estudiará la implantación en los institutos comarcales de ciclos formativos de Formación Profesional acordes con los proyectos de futuro de cada comarca. Desde el Departamento de Educación se impulsarán medidas dirigidas a ampliar el sistema de ayudas de transporte escolar, libros, comedor y ocio para las familias numerosas y aquellas pertenecientes a zonas rurales o desfavorecidas geográficamente. También se propone a este departamento realizar un análisis para implantar aquellos mecanismos que faciliten la integración lingüística, cultural y social de los escolares pertenecientes a familias inmigrantes.

7. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a intensificar las acciones dirigidas a mejorar los sistemas de redes telemáticas e informáticas, avanzando en facilitar la integración en las mismas de la mayor parte de municipios, al objeto de disminuir el aislamiento de las zonas del territorio más desfavorecidas y facilitar la creación y gestión de iniciativas empresariales y de creación de empleo.

8. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón, en el marco de los procesos de reforma y modernización de la Administración de la Comunidad Autónoma, a avanzar en la desconcentración y descentralización administrativas, como medios complementarios que pueden contribuir a un mayor equilibrio territorial.

9. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a fomentar y apoyar las iniciativas para la creación de comarcas, al objeto de hacer posible la descentralización de la gestión de las competencias y de los equipamientos públicos y la participación de la población más directamente interesada en su gobierno y administración, entendiéndose que ello constituye una motivación adicional para una mayor vinculación con el propio territorio.

10. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a impulsar y desarrollar una red de servicios sociosanitarios a personas mayores para atender a la población que pasa largas temporadas en sus lugares de origen, contribuyendo de este modo a aumentar la demanda de bienes y servicios en el medio rural y por tanto las necesidades de empleo.

11. Las Cortes de Aragón, con objeto de impulsar el desarrollo económico en todas las comarcas aragonesas, instan al Gobierno a promover la iniciativa empresarial en el medio

rural. En particular, se fomentará el autoempleo en todas sus formas: trabajadores autónomos, cooperativas y sociedades laborales. Para ello se reforzarán los instrumentos disponibles, como las ayudas a la inversión, la formación continua y el apoyo profesionalizado a la gestión de estas empresas.

12. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que en la aplicación de las medidas de asentamiento de la población en el medio rural, tenga en cuenta la igualdad de oportunidades de los hombres y mujeres en su participación e integración en el desarrollo local. Entre otras medidas, promoverá los nuevos yacimientos de empleo utilizando y aprovechando los recursos naturales y culturales del territorio aragonés, incentivando la figura del emprendedor/a en el ámbito rural.

VI

RESOLUCIONES APROBADAS A PROPUESTA DEL G.P. SOCIALISTA

1. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a elaborar y desarrollar un plan de atención sociosanitario desde el que se pueda organizar el espacio sociosanitario adecuando los servicios sociales de base a la estructura comarcal y potenciando la red de atención social primaria y especialmente los programas comunitarios de intervención social. Se procurará, por tanto, atender las limitaciones en la autonomía y en la dependencia de las personas pero también apoyar la figura del cuidador.

2. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a impulsar y desarrollar políticas económicas que faciliten la atracción de empresas de alta tecnología y valor añadido, con objeto de propiciar la inserción laboral en Aragón de nuestros titulados universitarios, habida cuenta del elevado número de jóvenes graduados en titulaciones científicas y tecnológicas que se ven forzados a desarrollar su actividad laboral fuera de nuestra Comunidad Autónoma.

3. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que en la aplicación de las actuaciones de política migratoria tenga especial consideración en la plena integración de las mujeres y de los niños y niñas adoptando medidas específicas tendentes a su formación e inserción en condiciones de igualdad.

4. Las Cortes de Aragón, reconociendo la igualdad de derechos, de oportunidades y de responsabilidades entre mujeres y hombres, instan al Gobierno de Aragón a través de éste al Gobierno Central para que, a los efectos de paliar el descenso demográfico de nuestra Comunidad, adopten las medidas necesarias para que la plena incorporación de las mujeres en igualdad de condiciones en el mercado laboral sea compatible con la opción de la maternidad, incentivando la aplicación de acciones positivas en el ámbito empresarial y laboral, lo que redundará en beneficio de toda la sociedad y en el desarrollo de Aragón como Comunidad Autónoma.

5. Las Cortes de Aragón instan al gobierno de Aragón a impulsar y desarrollar una red de servicios sociosanitarios a personas mayores para atender a la población que pasa largas temporadas en sus lugares de origen, contribuyendo de este modo a aumentar la demanda de bienes y servicios en el medio rural y, por tanto, las necesidades de empleo.

6. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que elabore un estudio de las comarcas y municipios en los

que se concentra un mayor número de trabajadores temporeros, en cuanto a las necesidades que plantea su alojamiento, a través de viviendas o albergues, en los periodos de mayor afluencia. Dichos estudios efectuados en coordinación con las asociaciones representantes de los municipios aragoneses, FAMP y ASAM, deberá concluir con la propuesta de las actuaciones necesarias para garantizar la previsión anticipada de la dotación de los servicios necesarios y de las viviendas o albergues que se precisen.

7. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a proseguir el proceso de comarcalización de los servicios públicos, al objeto de completar la red de equipamientos esenciales en todo el territorio aragonés, facilitando su accesibilidad a toda la población, en cumplimiento de lo previsto en las Directrices Generales de Ordenación del Territorio sobre equipamientos y sistema de ciudades, con el objeto de favorecer y hacer posible el asentamiento estable de la población de las comarcas aragonesas, especialmente en aquellas que sufren una mayor tasa de despoblamiento.

8. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a promover las actuaciones conducentes a eliminar las trabas administrativas e institucionales que existen, para facilitar la adopción de niños y niñas de fuera de nuestra Comunidad Autónoma.

9. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que realice cuantas actuaciones sean pertinentes ante las restantes escalas de la administración pública (municipal, comarcal, provincial estatal y europea) para sensibilizar y concienciar que el grave problema demográfico que padece nuestra comunidad, resumido en una escasa, envejecida y desigualmente distribuida población en un extenso territorio, afecta a todos por igual y que su resolución urgente exige de la responsabilidad, coordinación y cumplimiento en la ejecución de las medidas definidas de todos los niveles administrativos.

10. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que en la Política Demográfica a definir y ejecutar en nuestra

comunidad autónoma quede claramente definido el objetivo de aumentar la actual población existente, cifrada en 1.187.546 habitantes según el Censo de Población de 1996, por entender que esta escasa población es uno de los principales problemas poblacionales que limitan las posibilidades de desarrollo de nuestra Comunidad. En este sentido, es conveniente fijar año tras año un objetivo cuantificado sobre el aumento de población que se pretenda alcanzar, en el contexto de un objetivo estratégico marcado que recoja para Aragón el tamaño de población óptima y deseable a disponer en un futuro.

11. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que dentro de la presente legislatura se estudie la posibilidad de realizar un desarrollo normativo de las llamadas «instituciones familiares consuetudinarias» aragonesas, citadas en los arts. 33 y 34 de la vigente Compilación del Derecho Civil de Aragón, con el objeto de profundizar en aquéllas que, como el «consorcio universal o juntar dos casas», el «acogimiento familiar» o la «dación personal», puedan coadyuvar a la fijación y, en su caso, reasentamiento de la población en el medio rural aragonés.

Asimismo, que se estudien y analicen las conclusiones elaboradas por el equipo de juristas de la llamada «Operación Jovellanos», sobre reforma de la agricultura española, con especial atención a aquellas que faciliten el acceso de la juventud a los medios de producción agrarios.

12. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón, en el marco de una política de inmigración, a que emprenda cuantas acciones sean precisas, incluso si fuera conveniente en cooperación con otras comunidades autónomas con problemática similar y en el ámbito del Gobierno de la Nación conjuntamente, una política de atracción de personas y poblaciones, con una actitud de permanencia en el tiempo.

La adopción de una medida de esta naturaleza tiene un carácter estructural y determinante en la resolución del problema demográfico.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

1.6. Expedientes de modificación presupuestaria

Aprobación por la Comisión de Economía y Presupuestos de expediente de modificación presupuestaria.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Economía y Presupuestos, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2000, tras el debate y votación que establecen el artículo 7 de la Ley 14/99, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2000, ha aprobado el expediente de modificación

presupuestaria núm. 129/2000, promovido por el Departamento de Medio Ambiente, sobre transferencia de crédito de los subconceptos 762.52, 762.53 y 762.54 del Programa 442.2 al concepto 627 del mismo Programa de gasto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 15 de mayo de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1. Proyectos de Ley

Proyecto de Ley de relaciones con las comunidades aragonesas del exterior.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Reglamento de la Cámara, previo acuerdo de la Mesa de las Cortes en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2000, se ordena la remisión a la Comisión de Cultura y Turismo y la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley de relaciones con las comunidades aragonesas del exterior, el cual se tramitará por el procedimiento legislativo común.

Las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de 15 días, que finalizará el próximo día 6 de junio de 2000, para presentar enmiendas al citado Proyecto de Ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 12 de mayo de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Proyecto de ley de relaciones con las comunidades aragonesas del exterior

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, modificada por las Leyes Orgánicas 6/1994, de 24 de marzo y 5/1996, de 30 de diciembre, establece en su artículo 8 que «Los poderes públicos aragoneses velarán para que las Comunidades aragonesas asentadas fuera de Aragón puedan, en la forma y con el alcance que una Ley de Cortes aragonesas determine, participar en la vida social y cultural de Aragón, sin que ello suponga en ningún caso la concesión de derechos políticos».

Asimismo, el apartado 2.b) del artículo 6 dispone que «Corresponde a los poderes públicos aragoneses, sin perjuicio de la acción estatal y dentro del ámbito de sus respectivas competencias: Impulsar una política tendente a la mejora y equiparación de las condiciones de vida y trabajo de los aragoneses, propugnando especialmente las medidas que eviten su éxodo, al tiempo que hagan posible el regreso de los que viven y trabajan fuera de Aragón».

La norma institucional básica de nuestra Comunidad Autónoma expresa así claramente unos mandatos, dirigidos a los poderes públicos aragoneses, en relación a las Comunidades aragonesas asentadas fuera de Aragón, mandatos a los que la Ley 7/1985, de 2 de diciembre, de participación de las Comunidades Aragonesas asentadas fuera del territorio, en la vida social y cultural de Aragón, pretendió dar obligado cumplimiento.

En la actualidad, hay inscritas en el Registro público creado por la Ley 7/1985 cincuenta y seis Casas y Centros de Aragón. De éstos, diez están constituidos en el extranjero:

tres en Argentina y uno en Andorra, Bélgica, Brasil, Chile, Francia, Holanda y Venezuela. Por su parte, las Casas y Centros existentes en España se agrupan en su mayoría en torno a la Federación española de Casas y Centros aragoneses.

Transcurridos más de catorce años desde la entrada en vigor de la Ley 7/1985, desde casi todas las comunidades aragonesas del exterior se ha puesto de manifiesto la necesidad de proceder a la modificación del marco legal vigente, de forma que se actualice y adapte dicha normativa a las necesidades planteadas por los aragoneses que viven fuera de nuestra Comunidad Autónoma.

Así, esta Ley parte de la premisa de incluir en el concepto genérico de comunidades aragonesas no sólo a las Casas y Centros de Aragón legalmente constituidos, sino también a los aragoneses individualmente considerados, estableciéndose un amplio elenco de derechos y prestaciones en favor de las comunidades aragonesas. En esta materia, cabe destacar las actuaciones de tipo social y cultural, y también especialmente aquéllas referidas al conocimiento del Derecho Foral aragonés y a la conservación y, en su caso, recuperación, de la vecindad civil aragonesa.

La Ley regula también de forma novedosa el Consejo de las Casas y Centros de Aragón, como órgano consultivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ampliando su composición y funciones. Igualmente, prevé la celebración cada cuatro años de un Congreso de Comunidades Aragonesas.

En definitiva, esta Ley pretende establecer los cauces adecuados para hacer efectivos los mandatos establecidos en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en favor de los miembros de las Comunidades aragonesas del exterior.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— *Objetivos de la Ley.*

Es objeto de la presente Ley la promoción, fomento, apoyo, coordinación e intensificación de las relaciones del Gobierno de Aragón, de la sociedad aragonesa y de sus instituciones con las comunidades aragonesas existentes fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la consecución de los siguientes objetivos:

a) Contribuir al fortalecimiento de las comunidades aragonesas y sus entidades, favoreciendo su cohesión interna y la eficacia de sus acciones asociativas.

b) Favorecer la constitución de nuevas agrupaciones donde no existan, cuando el peso demográfico de la comunidad aragonesa lo haga conveniente.

c) Conservar y potenciar los vínculos de las comunidades aragonesas y sus entidades con Aragón.

d) Difundir el Derecho Foral aragonés como Derecho propio de Aragón y de los aragoneses.

e) Proyectar el conocimiento de la realidad de Aragón allá donde están ubicadas las comunidades aragonesas, promoviendo actividades de divulgación, impulso y desarrollo de la cultura, el derecho, las lenguas y hablas, las costumbres y tradiciones, el turismo y la economía aragoneses.

f) Favorecer las relaciones, especialmente sociales, culturales y económicas, con los distintos pueblos que cuentan con comunidades aragonesas, con sus instituciones y con sus distintos agentes sociales.

g) Posibilitar, en el marco del ordenamiento jurídico y de las disponibilidades presupuestarias, la ayuda, asistencia y protección a los aragoneses residentes fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón.

h) Y, en general, facilitar el establecimiento de canales de comunicación, colaboración y apoyo entre los aragoneses residentes fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón y los poderes públicos de ésta.

Artículo 2.— *Miembros de las comunidades aragonesas del exterior.*

1. Se reconoce la aragonesidad de los miembros de las comunidades aragonesas del exterior, con independencia de su ciudadanía personal actual, así como su derecho a participar en la vida cultural y social de Aragón.

2. A los efectos de lo previsto en la presente Ley, tendrán la consideración de miembros de las comunidades aragonesas del exterior:

a) Los nacidos en Aragón que hubieran abandonado el territorio de la Comunidad Autónoma por cualesquiera motivos, y sus descendientes en primer grado, con independencia de su nacionalidad actual o futura.

b) Los residentes fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón sujetos al Derecho Civil aragonés, y sus descendientes.

c) Los que, residiendo fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón, y conservando la nacionalidad española, hayan tenido su vecindad administrativa en Aragón, así como sus descendientes, siempre que estos últimos ostenten la nacionalidad española.

d) Los cónyuges de todos los anteriores.

e) Las personas que, por cualquier otra circunstancia, se sientan vinculadas a Aragón, su cultura, su historia, sus tradiciones, sus gentes, y tengan alguna relación con las entidades que cumplen, en sus actuaciones, los objetivos de esta Ley.

Artículo 3.— *Casas y Centros de Aragón.*

1. A los efectos previstos en la presente Ley, tendrán la consideración de Casas y Centros de Aragón las asociaciones, fundaciones, agrupaciones y demás entidades con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyos fines estatutarios y su actuación ordinaria se dirijan a la consecución de los objetivos fijados en esta Ley, y sean reconocidos de acuerdo con lo dispuesto en la misma.

2. Las Casas y Centros de Aragón serán consideradas el cauce preferente de relación entre los miembros de las comunidades aragonesas y las Instituciones públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 4.— *Financiación.*

Las Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón, dentro del marco de sus respectivas competencias, consignarán en sus presupuestos las dotaciones que estimen convenientes para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

CAPÍTULO II

**DE LOS MIEMBROS DE LAS
COMUNIDADES ARAGONESAS**

Artículo 5.— *Derechos de los miembros de las comunidades aragonesas.*

Los miembros de las comunidades aragonesas del exterior, a través de sus entidades, gozarán de los derechos que a continuación se relacionan:

a) Acceder al patrimonio cultural aragonés, y, en particular, a las bibliotecas, archivos, museos y otros bienes culturales e instituciones de difusión cultural, en las mismas condiciones que los ciudadanos residentes en la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Acceder a los servicios de carácter social, lúdico y deportivo, de titularidad o gestión del Gobierno de Aragón, especialmente los destinados a la juventud o a la tercera edad, en las mismas condiciones que los ciudadanos residentes en la Comunidad Autónoma de Aragón.

c) Colaborar en el impulso de las actividades culturales y los espectáculos orientados a preservar y fomentar la cultura aragonesa.

d) Obtener las informaciones y gestiones necesarias para el reconocimiento de los derechos en el ámbito de la seguridad y la acción social en Aragón.

e) Ser informados sobre el Derecho Foral aragonés, la regulación sobre la vecindad civil aragonesa y los medios para conservar dicha vecindad o, en su caso, recuperarla.

Artículo 6.— *Prestaciones a favor de los miembros de las comunidades aragonesas.*

1. Al objeto de hacer partícipes a los miembros de las comunidades aragonesas de la realidad de Aragón, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco de sus competencias, procurará:

a) Promover intercambios de tipo educativo, cultural y económico dirigidos a miembros de las comunidades aragonesas.

b) Fomentar la organización de actividades de carácter didáctico y divulgativo, cursos y programas audiovisuales, que faciliten el conocimiento entre los miembros de las comunidades aragonesas de la cultura, la historia, la economía, las lenguas y hablas, las costumbres y tradiciones, el turismo y la realidad aragonesas.

c) Realizar convocatorias públicas de ayudas para el fomento de la cultura, el derecho y la economía aragonesas.

d) Asesorar, técnica y jurídicamente, con respecto a la posible homologación y convalidación de títulos y estudios oficiales universitarios y no universitarios del país que corresponda con los títulos y estudios oficiales del Estado español, de acuerdo con la normativa vigente.

e) Prestar su apoyo al conocimiento de las comunidades aragonesas asentadas fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, y su difusión a través de publicaciones escritas, audiovisuales o medios informáticos y de los medios de comunicación de su titularidad.

f) Prestar, cuando así les sea solicitado, asesoramiento técnico y jurídico para la creación de empresas en Aragón.

2. Las prestaciones expresadas en el apartado anterior se instrumentalizarán preferentemente a través de las Casas y Centros de Aragón.

Artículo 7.— Prestaciones específicas a determinados miembros.

1. Las personas a que se refiere el artículo 2.2, apartados a) y b), que retornen a la Comunidad Autónoma de Aragón y que cumplan con el resto de los requisitos exigidos en los programas correspondientes, podrán acceder a prestaciones sanitario-asistenciales y de asistencia social, sin necesidad de acreditar un período de residencia previa, siempre que:

a) Hayan residido fuera del territorio de España durante un período, continuado e inmediatamente anterior al retorno, igual o mayor al de residencia previa exigido a los no emigrantes.

b) Hayan fijado su residencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón tras el retorno.

2. Igualmente, en las convocatorias de adjudicación de viviendas de promoción pública no se exigirá a las personas a que se refiere el artículo 2.2, apartados a) y b), que hayan retornado a Aragón y que cumplan con el resto de las condiciones de la convocatoria, la acreditación de ningún período de residencia previa como requisito para la solicitud. Cuando se trate de atender a personas especialmente desprotegidas, por razones socioeconómicas, de edad o de salud, la convocatoria de adjudicación de viviendas de promoción pública podrá establecer la condición de retornado como un mérito a efectos de baremación de las solicitudes o reservar un porcentaje de dichas viviendas para estos colectivos.

3. Las personas a que se refiere el presente artículo podrán acceder a medidas de apoyo que pudieran adoptarse para facilitar su viaje de regreso a la Comunidad Autónoma de Aragón con el fin de fijar en ésta su residencia.

CAPÍTULO III**DE LAS CASAS Y CENTROS DE ARAGÓN****Artículo 8.— Reconocimiento de las Casas y Centros de Aragón.**

1. Para que una Casa o Centro de Aragón pueda ser beneficiario de las prestaciones reconocidas en la presente Ley será requisito previo su reconocimiento como tal, en la forma y alcance determinados en este artículo.

2. Los Casas y Centros de Aragón, para su reconocimiento, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Válida constitución con arreglo al ordenamiento jurídico aplicable en el territorio en que radique su sede.

b) Inclusión entre los fines estatutarios primordiales y en la voluntad manifestada de los socios integrantes, del mantenimiento de lazos culturales, sociales y económicos con Aragón, sus gentes, su historia, sus lenguas y hablas, sus tradiciones y su cultura.

c) Estructura interna y funcionamiento democráticos.

3. El reconocimiento de las Casas y Centros de Aragón se realizará por acuerdo del Gobierno de Aragón, previo informe de la Comisión Permanente a que se refiere el artículo 17.3 de esta Ley, y a solicitud de la Casa o Centro de Aragón, conforme al procedimiento que al efecto se determine reglamentariamente.

4. El reconocimiento dará lugar a la inscripción en el Registro de Casas y Centros de Aragón.

5. Las Casas y Centros de Aragón reconocidas respetarán en su actuación ordinaria los objetivos establecidos en

esta Ley. El incumplimiento de la presente Ley por parte de la Casa o Centro de Aragón reconocido conllevará la revocación del reconocimiento.

Artículo 9.— Federaciones y confederaciones de Casas y Centros de Aragón.

1. A efectos de defender e integrar sus intereses y de facilitar el cumplimiento conjunto y coordinado de sus fines, las Casas y Centros de Aragón podrán constituirse en federaciones y confederaciones.

2. Las federaciones y confederaciones, para ser beneficiarias de prestaciones contempladas en la presente Ley, habrán de estar previamente reconocidas.

3. El reconocimiento de federaciones se efectuará con los mismos requisitos y procedimiento que el reconocimiento de las Casas y Centros de Aragón.

4. Todas las Casas y Centros de Aragón que integren una Federación deberán estar reconocidas e inscritas previamente en el Registro de Casas y Centros de Aragón.

5. Las confederaciones que puedan constituirse entre federaciones reconocidas e inscritas podrán ser objeto de reconocimiento con los mismos requisitos y procedimiento que el establecido para las Casas y Centros de Aragón.

Artículo 10.— Registro de Casas y Centros de Aragón.

1. En el Registro de Casas y Centros de Aragón, que tendrá carácter público, serán inscritas de oficio las Casas y Centros de Aragón, Federaciones y Confederaciones que hayan sido reconocidos por acuerdo del Gobierno de Aragón. Asimismo, se inscribirán a instancia de parte todas las circunstancias relacionadas con las citadas entidades que reglamentariamente se determinen y que no supongan reconocimiento o revocación de la condición de tal.

2. Reglamentariamente se determinará su organización y funcionamiento, regulando el acceso a su banco de datos.

Artículo 11.— Prestaciones en favor de las Casas y Centros de Aragón.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco de sus competencias, facilitará a las Casas y Centros de Aragón, y a las federaciones y confederaciones reconocidas según lo establecido en esta Ley, conforme a lo que reglamentariamente se establezca, las siguientes prestaciones:

a) El acceso a información de carácter público de contenido social, jurídico, cultural y económico, elaborada y recogida por las Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón. El Gobierno de Aragón enviará de forma gratuita el «Boletín Oficial de Aragón» y aquellas publicaciones oficiales de la Comunidad Autónoma de interés para las Casas y Centros de Aragón.

b) El derecho a recibir información y documentación sobre el Derecho Foral aragonés y los medios legales para conservar y, en su caso, recuperar la vecindad civil aragonesa.

c) Un tratamiento idéntico al de las asociaciones radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma aragonesa en cuanto al acceso al patrimonio cultural de la misma.

d) El derecho a contar con un fondo editorial, audiovisual e informático básico tendente a facilitar el conocimiento sobre la historia, la cultura, el turismo, el patrimonio cultural y la realidad social aragonesa, para su exhibición o distribución entre los miembros de las comunidades aragonesas.

e) La participación en programas, misiones y delegaciones que sean organizados por las instituciones aragonesas en el ámbito territorial donde estén ubicadas.

f) La participación en las distintas formas de manifestación de la vida social, cultural y económica aragonesa, contribuyendo a la proyección exterior de la misma.

g) El derecho a recibir asesoramiento en materia social, jurídica, económica y laboral de Aragón.

h) El derecho a solicitar de la Comunidad Autónoma de Aragón la participación en aquellas actividades que el centro organice en fomento de la cultura del Aragón.

i) La colaboración en actividades de difusión de la situación de las comunidades aragonesas a través de los medios de comunicación de titularidad de la Comunidad Autónoma.

j) El derecho a ser oídos a través del Consejo previsto en el artículo 14 de esta Ley, y a acudir al Congreso de las Comunidades Aragonesas a que se refiere el artículo 18.

Artículo 12.— Ayudas.

Las Casas y Centros de Aragón podrán recibir las ayudas financieras o de cualquier otra índole que las Administraciones públicas aragonesas pudieran establecer en el marco de sus respectivas competencias para el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente ley.

Artículo 13.— Otras medidas de apoyo y fomento.

El Gobierno de Aragón, de conformidad con las disponibilidades presupuestarias y en el marco de los objetivos de esta Ley, prestará su apoyo especialmente para contribuir a:

a) La cobertura de gastos de funcionamiento de las Casas y Centros de Aragón.

b) La mejora y mantenimiento de las infraestructuras de las Casas y Centros de Aragón.

c) La potenciación de actividades o programas relacionados con Aragón que desarrollen las Casas y Centros de Aragón, sus federaciones o confederaciones.

d) La atención a las necesidades asistenciales, y en particular las situaciones de extrema necesidad de sus socios.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE RELACIÓN CON LAS COMUNIDADES ARAGONESAS

Artículo 14.— El Consejo de las Casas y Centros de Aragón.

1. Para el cumplimiento de los fines establecidos en la presente Ley, se crea, como órgano consultivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Consejo de las Casas y Centros de Aragón.

2. El Consejo de las Casas y Centros de Aragón estará adscrito al Departamento competente en materia de Cultura.

Artículo 15.— Funciones del Consejo de las Casas y Centros de Aragón.

Son funciones del Consejo de las Casas y Centros de Aragón las siguientes:

a) Proponer al Gobierno de Aragón la promulgación o modificación de normas con rango de Ley relativas a las comunidades

aragonesas del exterior, así como informar sobre las propuestas presentadas en este sentido.

b) Elaborar un plan cuatrienal que recoja la propuesta de acciones para el citado periodo, en cumplimiento de los objetivos previstos en la presente Ley. Del referido plan se dará traslado a las instituciones competentes.

c) Evaluar la ejecución del plan cuatrienal y de otras previsiones contenidas en la presente Ley.

d) Proponer cualesquiera medidas o iniciativas que redunden en el progreso, mejora y bienestar de Aragón, sus gentes o sus municipios.

e) Cualesquiera otras que pudieran serle atribuidas por el ordenamiento jurídico.

Artículo 16.— Composición del Consejo de las Casas y Centros de Aragón.

1. El Consejo de las Casas y Centros de Aragón estará compuesto por:

a) El Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón, o persona en quien delegue, como Presidente del Consejo.

b) El Consejero responsable en materia de Cultura, o persona en quien delegue, como Vicepresidente.

c) Un representante, con categoría de Director General, o persona en quien delegue, por cada una de las áreas departamentales de Economía, Vivienda, Bienestar Social, Trabajo, Cultura, Juventud, Turismo, Educación, Industria y Comercio.

d) El Justicia de Aragón.

e) Un representante de cada uno de los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Aragón.

f) El Presidente del Consejo Económico y Social de Aragón.

g) Un representante de cada una de las tres Diputaciones Provinciales.

h) Dos representantes de los Ayuntamientos aragoneses, designados uno por la Federación Aragonesa de Municipios y Provincias y otro, por la Asociación de Municipios de Aragón.

i) Un representante de la Universidad de Zaragoza.

j) Un representante de cada una de las Casas y Centros de Aragón legalmente reconocidas.

2. Actuará como Secretario del Consejo de las Casas y Centros de Aragón, con voz pero sin voto, un funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con categoría de jefe de servicio, adscrito al Departamento competente en materia de Cultura.

3. Los miembros del Consejo de las Casas y Centros de Aragón serán nombrados y separados por acuerdo del Gobierno de Aragón, a propuesta de las respectivas entidades con derecho a ser representadas en el mismo.

Artículo 17.— Funcionamiento del Consejo de las Casas y Centros de Aragón.

1. Una vez constituido el Consejo de las Casas y Centros de Aragón, el mandato de sus miembros será por tres años, renovable por periodos de igual duración, salvo aquéllos que lo sean por razón del cargo.

2. El Consejo de las Casas y Centros de Aragón se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez al año. No obstante,

el Presidente podrá convocar a los miembros del Consejo para celebrar una reunión extraordinaria siempre que lo estime conveniente y, en todo caso, a petición de un tercio de sus miembros.

3. El Consejo de las Casas y Centros de Aragón se reunirá en Pleno y en Comisión Permanente. La Comisión Permanente estará compuesta por siete miembros designados por la Diputación General de Aragón y siete miembros de las Casas y Centros de Aragón.

4. El Consejo de las Casas y Centros de Aragón aprobará su reglamento interno de organización y funcionamiento.

Artículo 18.— *Congreso de las Comunidades Aragonesas del exterior.*

1. Para promover el encuentro y la colaboración entre las comunidades aragonesas del exterior y las instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, se celebrará cada cuatro años el Congreso de Comunidades Aragonesas del exterior.

2. Al Congreso de Comunidades Aragonesas del exterior asistirán como miembros de pleno derecho:

a) Los componentes del Consejo de las Casas y Centros de Aragón.

b) El Presidente de las Cortes de Aragón.

c) Los ex presidentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

d) Los ex presidentes de las Cortes de Aragón.

e) Un representante más de cada una de las Casas y Centros de Aragón.

3. También podrán asistir al Congreso, en calidad de invitados por el Presidente del Gobierno de Aragón, otras personalidades o representantes de instituciones vinculadas a las comunidades aragonesas del exterior.

4. De las deliberaciones del Congreso se elaborará un documento de conclusiones, del que se dará traslado al Consejo de las Casas y Centros de Aragón, a efectos de su consideración para la redacción del plan cuatrienal.

CAPÍTULO V

DE LOS ACUERDOS DE COOPERACIÓN Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES

Artículo 19.— *Convenios y acuerdos de cooperación.*

La Comunidad Autónoma de Aragón podrá establecer convenios y acuerdos de cooperación con la Administración General del Estado y con otras Comunidades Autónomas, conforme a lo previsto en el artículo 40, apartados 1 y 2, del Estatuto de Autonomía de Aragón, como instrumento para asesorar y asistir a los miembros de las comunidades aragonesas.

Artículo 20.— *Tratados internacionales.*

1. La Comunidad Autónoma de Aragón podrá solicitar del Gobierno de la Nación la celebración y presentación, en su caso, a las Cortes Generales, para su autorización, de los tratados o convenios a que se refiere el artículo 40.3 del Estatuto de Autonomía, a fin de salvaguardar y fomentar la cultura aragonesa en el exterior.

2. La Comunidad Autónoma de Aragón podrá solicitar del Gobierno de la Nación la celebración de tratados internacionales

con otros Estados en los que existan comunidades aragonesas, a fin de prestarles la asistencia necesaria, evitar la pérdida de su vinculación con Aragón, y, en su caso, facilitarles el ejercicio del derecho de retorno que contemplan los artículos 42 de la Constitución y 6.2.b) del Estatuto de Autonomía.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— *Elaboración de un censo de miembros de las comunidades aragonesas del exterior.*

El Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de Estadística, promoverá la elaboración de un censo de miembros de las comunidades aragonesas del exterior.

Segunda.— *Casas y Centros de Aragón, federaciones y confederaciones existentes.*

Las Casas y Centros de Aragón, federaciones y confederaciones, existentes a la entrada en vigor de esta Ley, e inscritas en el Registro público creado al efecto por la Ley 7/1985, conservarán su condición siempre que reúnan los requisitos legales establecidos para su reconocimiento oficial.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.— *Constitución del Consejo de las Casas y Centros de Aragón.*

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, se constituirá formalmente el Consejo de las Casas y Centros de Aragón.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.— *Cláusula derogatoria.*

Queda derogada la Ley 7/1985, de 2 de diciembre, de participación de las Comunidades Aragonesas asentadas fuera del territorio, en la vida social y cultural de Aragón, y cualesquiera otras disposiciones de igual o inferior rango, en cuanto contradigan o sean contrarias a lo dispuesto en la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— *Desarrollo reglamentario.*

1. Se autoriza al Gobierno de Aragón para que dicte cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y aplicación de esta Ley.

2. En el plazo de seis meses desde su entrada en vigor, el Gobierno de Aragón aprobará un Decreto que desarrolle reglamentariamente las previsiones normativas contenidas en esta Ley.

Segunda.— *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

2.3. Proposiciones no de Ley

2.3.1. Para su tramitación en Pleno

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 90/99-V, sobre el Canal de la Hoya de Huesca.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentadas por los Grupos Parlamentarios Chunta Aragonesista y Popular a la Proposición no de Ley núm. 90/99-V, sobre el Canal de la Hoya de Huesca, publicada en el BOCA núm. 30, de 10 de enero de 2000, cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de mayo de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE las Cortes de Aragón:

D. Gonzalo González Barbod, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (G.P. CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 90/99-V, relativa al Canal de la Hoya de Huesca.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir del primer párrafo: «... en Biscarrués.», después de: «... la regulación del río Gállego...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 9 de mayo de 2000.

El Diputado
GONZALO GONZÁLEZ BARBOD
V.º B.º
El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE las Cortes de Aragón:

D. Gonzalo González Barbod, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (G.P. CHA), al amparo de lo

establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 90/99-V, relativa al Canal de la Hoya de Huesca.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir del primer punto: «..., de restitución, ...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 9 de mayo de 2000.

El Diputado
GONZALO GONZÁLEZ BARBOD
V.º B.º
El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 3

A LA MESA DE las Cortes de Aragón:

D. Gonzalo González Barbod, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (G.P. CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 90/99-V, relativa al Canal de la Hoya de Huesca.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir del segundo punto: «..., a la par que se realiza el embalse de Biscarrués, ...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 9 de mayo de 2000.

El Diputado
GONZALO GONZÁLEZ BARBOD
V.º B.º
El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 4

A LA MESA DE las Cortes de Aragón:

D. Juan José Pérez Vicente, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 90/99-V, sobre el Canal de la Hoya de Huesca.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al punto 1 de la Proposición no de Ley.

Donde dice: «... 3000 Ha... Biscarrués», deberá decir: «... el máximo posible de hectáreas de regadío de restitución alrededor de Biscarrués, respetando los caudales y hectáreas aprobadas para el Canal de la Hoya».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 10 de mayo de 2000.

El Diputado
JUAN JOSÉ PÉREZ VICENTE
V.º B.º
El Portavoz
MESÍAS GIMENO FUSTER

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 36/00, sobre la construcción de escombreras en el medio rural.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Aragonés a la Proposición no de Ley núm. 36/00, sobre la construcción de escombreras en el medio rural, publicada en el BOCA núm. 39, de 3 de marzo de 2000, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de mayo de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE las Cortes de Aragón:

D. Miguel Ángel Usón Ezquerria, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 36/00, relativa a la construcción de escombreras en el medio rural.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir la actual redacción por la siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Que en el plazo de seis meses presente una normativa técnica que desarrolle la Directiva 1999/31/CE relativa al vertido de

residuos, para regular el depósito de residuos inertes e industriales no peligrosos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Que en el Proyecto de Ley de Presupuestos del Gobierno de Aragón para el año 2001 se recoja las cantidades precisas para el desarrollo de la citada normativa.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 9 de mayo de 2000.

El Diputado
MIGUEL ÁNGEL USÓN EZQUERRA
V.º B.º
El Portavoz
BLANCA BLASCO NOGUÉS

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 39/00, sobre el proyecto de lotería instantánea del ONLAE.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición no de Ley núm. 39/00, sobre el proyecto de lotería instantánea del ONLAE, publicada en el BOCA núm. 41, de 22 de marzo de 2000, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de mayo de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE las Cortes de Aragón:

D. Manuel Guedea Martín, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 39/00, sobre el proyecto de lotería instantánea del ONLAE.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir el texto de la Proposición no de Ley por el siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a dirigirse al Gobierno de la Nación para establecer los adecuados

mecanismos de coordinación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Administración General del Estado en el ejercicio de sus competencias exclusivas en materia de juego. En el ejercicio de estas competencias ambas Administraciones Públicas coordinarán, en su caso, la puesta en funcionamiento de las nuevas modalidades de juego atendiendo a los diferentes intereses presentes en su desarrollo.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 10 de mayo de 2000.

El Diputado
MANUEL GUEDEA MARTÍN
V.º B.º
El Portavoz
MESÍAS GIMENO FUSTER

2.4. Mociones

2.4.1. Para su tramitación en Pleno

Enmiendas presentadas a la Moción núm. 10/00, dimanante de la Interpelación núm. 4/00, relativa a la política del Gobierno de Aragón en materia de I+D.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 9 de mayo de 2000.

El Diputado
JESÚS LACASA VIDAL
V.º B.º
El Portavoz
JESÚS LACASA VIDAL

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentadas por los Grupos Parlamentarios Mixto, Socialista y Chunta Aragonesista a la Moción núm. 10/00, dimanante de la Interpelación núm. 4/00, relativa a la política del Gobierno de Aragón en materia de I+D, publicada en el BOCA núm. 51, de 16 de mayo de 2000, y cuyos textos se insertan a continuación.

Zaragoza, 11 de mayo de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Jesús Lacasa Vidal, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 10/00, dimanante de la Interpelación núm. 4/00, relativa a la política del Gobierno de Aragón en materia de I+D.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Supresión del punto 2 de la Moción.

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Daniel Alastuey Lizáldez, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 10/00, dimanante de la Interpelación núm. 4/00, relativa a la política del Gobierno de Aragón en materia de I+D.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el texto de la Moción por el siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que, en espera de la aprobación de la Ley de la Ciencia y la Investigación de la Comunidad Autónoma de Aragón, que habrá de definir las estructuras administrativas encargadas de impulsar el desarrollo científico y tecnológico en Aragón, adopte las medidas necesarias para garantizar la coordinación, la eficacia y la transparencia en la gestión de la política del I+D+I en la Comunidad Autónoma. Dichas medidas deben concretarse en los siguientes aspectos:

1. La coordinación interdepartamental que permita además una interlocución única con las nuevas estructuras

administrativas definidas para la Administración Central con la constitución del nuevo Gobierno de España.

2. La creación de un Servicio de Atención al Usuario que ponga a disposición de los ciudadanos interesados cuanta información sea de interés tanto del ámbito aragonés como del nacional y el europeo.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 10 de mayo de 2000.

El Diputado
DANIEL ALASTUEY LIZÁLDEZ
V.º B.º
El Portavoz
FRANCISCO PINA CUENCA

ENMIENDA NÚM. 3

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Chesús Yuste Cabello, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 10/00, dimanante de la Interpelación núm. 4/00, relativa a la política del Gobierno de Aragón en materia de I+D.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el párrafo número 1 por el siguiente:

«Perfeccionar la coordinación interdepartamental de todas las actividades relacionadas con la I+D+I en el ámbito de la Comunidad Autónoma a través del Consejo Superior de Investigación y Desarrollo, así como la agrupación de todas las partidas destinadas a estas actividades en la función 54, dentro de la estructura funcional de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, con el objetivo de facilitar su control e incrementar la eficacia de la política científica en Aragón.»

MOTIVACIÓN

La mejor coordinación no pasa necesariamente por un intercambio de servicios en los Departamentos de la DGA.

Zaragoza, 10 de mayo de 2000.

El Diputado
CHESÚS YUSTE CABELLO
V.º B.º
El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 4

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Chesús Yuste Cabello, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el

artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 10/00, dimanante de la Interpelación núm. 4/00, relativa a la política del Gobierno de Aragón en materia de I+D.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el párrafo número 2.

MOTIVACIÓN

Cada Gobierno organiza su estructura interna libremente y no parece razonable pedir que se introduzcan modificaciones en el Gobierno de Aragón en función de que otro Gobierno haya reformado su estructura.

Zaragoza, 10 de mayo de 2000.

El Diputado
CHESÚS YUSTE CABELLO
V.º B.º
El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 5

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Chesús Yuste Cabello, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 10/00, dimanante de la Interpelación núm. 4/00, relativa a la política del Gobierno de Aragón en materia de I+D.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el párrafo número 3 por el siguiente:

«Apoyar la labor de asesoría a investigadores que vienen ejerciendo tanto la Universidad de Zaragoza como el resto de Organismos Públicos de Investigación, con el objetivo de incrementar la competencia de los investigadores aragoneses en las convocatorias públicas de ayuda a la I+D tanto estatales como de la Unión Europea. Y, en este sentido, poner al servicio de los citados organismos los recursos de la Oficina del Gobierno de Aragón en Bruselas.»

MOTIVACIÓN

Quizá en este caso la solución no sea duplicar esfuerzos públicos, sino reforzar los ya existentes.

Zaragoza, 10 de mayo de 2000.

El Diputado
CHESÚS YUSTE CABELLO
V.º B.º
El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

4. TEXTOS RETIRADOS

4.3. Propositiones no de Ley

Retirada de la Proposición no de Ley núm. 35/00, sobre la colaboración del Gobierno de Aragón con los ayunta- mientos para la eliminación de residuos industriales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El G.P. Popular, en sesión Plenaria de 11 y 12 de mayo de 2000, ha procedido a retirar la Proposición no de Ley núm. 35/00,

sobre la colaboración del Gobierno de Aragón con los ayuntamientos para la eliminación de residuos industriales, presentada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el BOCA núm. 39, de 3 de marzo de 2000.

Se ordena la publicación de esta retirada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de mayo de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. Textos aprobados
 - 1.1. Leyes
 - 1.1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2. Propositiones no de Ley
 - 1.2.1. Aprobadas en Pleno
 - 1.2.2. Aprobadas en Comisión
 - 1.3. Mociones
 - 1.3.1. Aprobadas en Pleno
 - 1.3.2. Aprobadas en Comisión
 - 1.4. Resoluciones
 - 1.4.1. Aprobadas en Pleno
 - 1.4.2. Aprobadas en Comisión
 - 1.5. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 1.6. Expedientes de modificación presupuestaria
 - 1.7. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón
2. Textos en tramitación
 - 2.1. Proyectos de Ley
 - 2.2. Propositiones de Ley
 - 2.3. Propositiones no de Ley
 - 2.3.1. Para su tramitación en Pleno
 - 2.3.2. Para su tramitación en Comisión
 - 2.4. Mociones
 - 2.4.1. Para su tramitación en Pleno
 - 2.4.2. Para su tramitación en Comisión
 - 2.5. Interpelaciones
 - 2.6. Preguntas
 - 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno
 - 2.6.2. Para respuesta oral en Diputación Permanente
 - 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión
 - 2.6.4. Para respuesta escrita
 - 2.6.4.1. Preguntas que se formulan
 - 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas
 - 2.7. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 2.8. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón
 - 2.9. Expedientes de modificación presupuestaria
3. Textos rechazados
 - 3.1. Proyectos de Ley
 - 3.2. Propositiones de Ley
 - 3.3. Propositiones no de Ley
 - 3.4. Mociones
 - 3.5. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 3.6. Expedientes de modificación presupuestaria
4. Textos retirados
 - 4.1. Proyectos de Ley
 - 4.2. Propositiones de Ley
 - 4.3. Propositiones no de Ley
 - 4.4. Mociones
 - 4.5. Interpelaciones
 - 4.6. Preguntas
 - 4.7. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 4.8. Expedientes de modificación presupuestaria
5. Otros documentos
 - 5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA)
 - 5.2. Planes y programas remitidos por la DGA
 - 5.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
 - 5.4. Resoluciones interpretativas
 - 5.5. Otras resoluciones
 - 5.6. Régimen interior
 - 5.7. Varios
6. Actividad parlamentaria
 - 6.1. Comparecencias
 - 6.1.1. De miembros de la DGA
 - 6.1.2. De altos cargos y funcionarios de la DGA
 - 6.1.3. Otras comparecencias
 - 6.2. Actas
 - 6.2.1. De Pleno
 - 6.2.2. De Diputación Permanente
 - 6.2.3. De Comisión
7. Composición de los órganos de la Cámara
8. Justicia de Aragón



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Precio del ejemplar: 242 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 2000, en papel o microficha: 10.971 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 2000, en papel y microficha: 12.993 ptas. (IVA incluido).

Precio de la colección 1983-1999, en microficha: 124.611 ptas. (IVA incluido).

Suscripciones en el Servicio de Publicaciones de las Cortes, Palacio de la Aljafería - 50071 ZARAGOZA.

El pago de la suscripción se realizará mediante talón extendido a nombre de las Cortes de Aragón.